



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0814 DE 2018**

**(03 OCT. 2018)**

"Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1609 de 2015, el Decreto Ley 2364 de 2015, en concordancia con la Resolución No. 533 de 2015 "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)."

Que el artículo 354 de la Constitución Política señala que "*habrá un contador general, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto lo referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al contralor general las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley*".

Que el artículo 11 de la Ley 298 de 1996, establece que las entidades u organismos de carácter público que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que ésta establezca.

Que la Ley 1314 de 2009 "*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*", es decir, que el objetivo de la citada ley pretende que el Estado intervenga la economía, con la expedición de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, direccionadas hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.

"Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

Que en virtud de la citada ley, la Contaduría General de la Nación, en su calidad de máximo ente rector de regulación contable pública, expidió las Resoluciones No. 533 de 2015; 620 de 2015; 628 de 2015; 192 de 2016; 193 de 2016; 693 de 2016 y 006 de 2017, mediante las cuales se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de entes contables; orientadas a *"(...) regular la transparencia de las operaciones económicas y a dar seguridad a la información producida por las empresas, lo que permite que Colombia dirija el régimen jurídico contable hacia la convergencia internacional (...)"*.

Que la Contaduría General de la Nación (CGN) en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), para las entidades de Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de "uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley", para el caso de las entidades de Gobierno, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico contables aplicables al contexto del sector Gobierno.

Que de conformidad con lo anterior la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades del Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que de acuerdo con la Resolución No. 484 de 2017, *"Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de gobierno y el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 1 establece: *"Modificar el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, (...)"*

Que de conformidad con las normas referenciadas, los lineamientos y políticas establecidos por la Contaduría General de la Nación, contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, deben ser aplicados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Que en la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2018, el Comité para la Implementación del nuevo marco normativo y de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero numeral 1 de la Resolución No. 1521 de 2017, sugirió la adopción del Manual de Política Contable de la entidad.

Que en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 establece que *"Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el Representante Legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*.

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural *"Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales y, establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia"*.

"Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el Manual de Políticas Contables contenidas en el documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Lo establecido en el "Manual de Políticas Contables", adoptado por la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado por todas las dependencias de la Entidad, donde se realicen transacciones que afecten la contabilidad, así como por los responsables de los procesos que impacten los Estados Financieros de la ADR.

**ARTÍCULO TERCERO.** En lo correspondiente a las actualizaciones del marco normativo emitidas por la Contaduría General de la Nación sobre políticas contables, éstas serán adoptadas por la Entidad. No obstante, para la aplicabilidad en el Manual de Políticas Contables de la Agencia, serán sometidas a consideración del Comité de las NICSP, conforme a sus competencias.


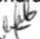

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 OCT. 2018**

Dada en Bogotá D.C.,

  
**JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO**  
Presidente

Elaboró: Claudia Patricia Martínez Martínez – Contratista Secretaría General   
Claudia Patricia Saldaña Osorio – Gestor Código T1 Grado 09 Secretaría General 

Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao - Contratista Secretaría General   
Maricela Perdomo Trujillo - Contratista Secretaría General   
Cesar Augusto Sánchez Arteaga – Gestor T1 Grado 9 Secretaría General 

Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Vicepresidente de Gestión Contractual encargado de las funciones de Secretaría General   
Marcelas Morales Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica ADR. 